

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete
Unidad Coordinadora de Programas
Proyecto de «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES)» -
Contrato de Préstamo N.º 4671/OC-PR

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

Asunción, 24 de noviembre de 2025.

VISTO: El Memorándum UCP N.º 755/2025, de la Unidad Coordinadora del Proyecto «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay» - Contrato de Préstamo BID N.º 4671/OC-PR, a través del cual se eleva a consideración la Enmienda «A» que dispone la modificación de la Cláusula de las CEC 41.2. Cronograma de pagos y del Ítem 19. Presupuesto, fuente de financiamiento y cronograma de pagos del Apéndice A «Términos de Referencia», del Contrato N.º 02/2025, suscrito con la Firma EXCELSIS S.A. en el marco del Proceso de SDP N.º 02/2024 para el «Desarrollo del Sistema de Administración de Perfiles y Detección de necesidades de Capacitación» - ID N.º 456.994, correspondiente al Componente IV. Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas, del Proyecto «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay» - Contrato de Préstamo BID N.º 4671/OC-PR.

La Ley N.º 6693/2021, «*Que aprueba el Contrato de Préstamo N.º 4671/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Paraguay, por un monto de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Veinticinco Millones), para el financiamiento del Proyecto «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay», a cargo del Ministerio de Hacienda, y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N.º 7278/2024, «*Que regula la Organización Administrativa del Estado*».

El Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024, «*Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 380/2025, «*Por la cual se delega la competencia de efectuar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas» y su reglamentación, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la república; así como otras*».

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

facultades operativas y ejecutivas en la materia y se abroga la Resolución M.E.F. N.º 99 del 9 de febrero de 2024».

El Contrato N.º 02/2025, suscrito con la Firma EXCELSIS S.A. para el «Desarrollo del Sistema de Administración de Perfiles y Detección de necesidades de Capacitación», de fecha 31 de marzo de 2025.

La No Objeción a la Enmienda «A», por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, otorgada a través de la Nota BID O-CSC/CPR-1248/2025 del 17 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), en su numeral 3 expresa: *«Modificaciones a un Contrato Firmado: En el caso de contratos sujetos a la revisión ex ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato».*

Que, del mismo modo, la cláusula 16 del Contrato N.º 02/2025 indica: *«Modificaciones o Variaciones. 16.1. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra parte. 16.2. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco».*

Que, la Ley N.º 7158/2023, «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas», en el artículo 3º, establece: *«La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformada por el Gabinete del*

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete
Unidad Coordinadora de Programas

Proyecto de «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES)» -
Contrato de Préstamo N.º 4671/OC-PR

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro...».

Que, el Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*», en el artículo 10º, dispone: «*Dependerán del Viceministerio de Administración Financiera las siguientes dependencias: a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio (...) b. Gerencia de Gestión Financiera del Estado (...) c. Gerencia de Gestión Administrativa del Estado (...)*».

Que, la Resolución M.E.F. N.º 14/2024, «*Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*», en el artículo 12º, establece: «*La Dirección General de Gabinete del Viceministerio estará integrada por las siguientes unidades organizativas: a) Departamento de Secretaría General, b) Departamento Administrativo, c) Departamento de Apoyo a la Gestión, d) Unidad Coordinadora de Programas, donde se unificarán las unidades ejecutoras de proyectos que están vinculadas al Viceministerio de Administración Financiera, como unidad transitoria*».

Que, la Resolución M.E.F. N.º 380/2025, «*Por la cual se delega la competencia de efectuar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas» y su reglamentación, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la república; así como otras facultades operativas y ejecutivas en la materia y se abroga la Resolución M.E.F. N.º 99 del 9 de febrero de 2024*», en su artículo 3º, dispone: «*Delegar al titular del Viceministerio de Administración Financiera la competencia atribuida a la Máxima Autoridad Institucional para llevar adelante, en representación de este Ministerio, los procedimientos de contrataciones públicas sean éstos convencionales, especiales o por vía de la excepción, vinculados a los proyectos «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay» (Código SNIP: 795) y «Mejoramiento de la Gestión de la SSEAF (FASE III)» (Código SNIP: 954), conforme con lo establecido en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», su respectiva reglamentación y normas complementarias, así como los procedimientos considerados excluidos de dicha Ley, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto*».

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

Que, en su artículo 5º, la Resolución M.E.F. N.º 380/2025, establece: *«Disponer que las facultades delegadas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, comprenden, entre otras, las siguientes: a) aprobar las convocatorias o llamados y los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación o similares; b) modificar las bases y condiciones de los procesos convocados; c) adjudicar, declarar desiertos o cancelar los procesos en todas las modalidades establecidas; d) representar a esta Cartera de Estado en los procesos de protestas y de investigaciones en los cuales intervenga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir al efecto el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro; e) aplicar multas contractuales estipuladas expresamente en los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación, contratos o documentos equivalentes, por incumplimientos imputables a proveedores, consultores o contratistas, siempre que el valor de la multa no exceda el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Las multas deberán ser debidamente fundamentadas y notificadas conforme con los procedimientos establecidos, pudiendo el afectado interponer recurso de reconsideración y, en su caso, recurso jerárquico ante la Máxima Autoridad Institucional; f) modificar o suspender unilateralmente el contrato por razones de interés público; g) declarar la rescisión para dar por concluida la relación contractual cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la Ley, distinta del incumplimiento; y h) suscribir cualquier otro documento administrativo necesario en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, su reglamentación y normas complementarias, que no se encuentren comprendidos en el artículo 6º y 7º de la presente Resolución, y de aquellos procesos que hayan sido iniciados en el marco de la Ley N.º 2051/03, hasta su finalización».*

Que, asimismo, la referida Resolución, dispone en su artículo 6º: *«Delegar al titular de la Coordinación del Programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López» – BECAL (Código SNIP: 782 y Código SNIP: 867) del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, como a la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Programas para los Proyectos «Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay» (Código SNIP: 795) y «Mejoramiento de la Gestión de la SSEAF – FASE III» (Código SNIP: 954) del Viceministerio de Administración Financiera, las competencias atribuidas a la Máxima Autoridad Institucional para representar al Ministerio de Economía y Finanzas en la suscripción de comunicaciones y expedientes vinculados a trámites operativos de procesos licitatorios ante la DNCP, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras instancias pertinentes, para lo cual requerirán el visto bueno previo del Director General de Formación para el Desarrollo del VCHGO o del Director General de Gabinete del VAF, respectivamente. Esta delegación incluye las siguientes atribuciones: a)*

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

suscripción de notas y formularios requeridos por la DNCP, declaraciones juradas y pedidos de no objeción; b) emisión de invitaciones y comunicaciones a oferentes; c) remisión de borradores de contrato para no objeción de adjudicación; d) contestar ante la DNCP las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación; e) notificación de adjudicación; y, f) firma de contratos que fueren adjudicados y sus modificaciones, si las hubiere».

Que, por Decreto N.º 193/2023, ha sido nombrado el Señor Óscar Favián Lovera Chávez, como Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Art. 1º. - Autorizar la ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º. - Aprobar el documento de la ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL

RESOLUCIÓN UCP - FIDES N.º 95/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA «A» QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LAS CEC 41.2. CRONOGRAMA DE PAGOS Y DEL ÍTEM 19. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL APÉNDICE A «TÉRMINOS DE REFERENCIA», DEL CONTRATO N.º 02/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO DE SDP N.º 02/2024 PARA EL «DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERFILES Y DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN» - ID N.º 456.994, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR.

COMPONENTE IV. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY» - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4671/OC-PR, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

- Art. 3º.** - Autorizar a la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), a través del Área de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto, la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la correspondiente difusión de la presente Enmienda «A», en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.
- Art. 4º.** - Facultar a la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), a proseguir con los trámites tendientes a la formalización de la Enmienda «A», de conformidad al marco legal y reglamentario vigente.
- Art. 5º.** - Delegar al titular de la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), la competencia para la suscripción de la Enmienda «A» del contrato.
- Art. 6º.** - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


OSCAR LOVERA
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - M.E.F.